



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
OYU16I00GH

Código de Expediente
CON/2022/9

Fecha y Hora
30/03/2022

Página 1 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3H19056Z1B5X0X5A1CLI

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-TERRAZA SITO EN “LA CUEVA” INFIESTO (PILOÑA)

1 OBJETO:

Es objeto del presente Pliego de prescripciones técnicas regular las condiciones a las que se sujetará el régimen de explotación del Bar-terraza existente en las instalaciones municipales de La Cueva – Infiesto (Piloña).

El tipo de establecimiento del local se califica como Bar-Terraza, y como tal, carece de comedor, está dotado de barra y puede disponer de servicio de mesas en la misma unidad espacial, en los que se proporciona al público bebidas que pueden acompañarse, o no, de tapas, raciones o bocadillos.

El destino del local será el propio de un establecimiento de hostelería de esas características, debiendo cumplirse la legislación sectorial aplicable a este tipo de establecimientos.

El objeto del contrato se identifica con los siguientes Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato:

- Código CPV 55510000-2..... Servicios de cafetería.
- Código CPV 55410000-7.....Servicio de Gestión de Bares
(Servicios de hostelería y restaurante)

2 INSTALACIONES ADSCRITAS AL SERVICIO.

El Ayuntamiento de Piloña pondrá a disposición de la persona adjudicataria el local y las instalaciones propias del Bar-Terraza de forma exclusiva para su explotación en los términos expuestos en las presentes prescripciones técnicas, quedando totalmente excluido cualquier clase de uso de carácter privado.

En el ANEXO I de este Pliego aparece recogido la descripción de las instalaciones con planos adjuntos.

Concluido el contrato, el Ayuntamiento de Piloña recibirá el local, instalaciones en perfecto estado de uso y explotación y libre de cualquier carga o gravamen. En caso contrario las partes se pondrán de acuerdo sobre el importe de las reparaciones y reposiciones precisas. En el supuesto de que no se llegue a un acuerdo el Ayuntamiento de Piloña fijara su importe.

3 OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

3.1 INSTALACIONES, MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y REPOSICIONES.

El adjudicatario deberá mantener los locales y su zona de terraza, instalaciones, mobiliario y utillaje en perfectas condiciones de uso, siendo responsables del deterioro del mobiliario,

material, e instalaciones, reparándolo a su cargo.

Se deberán devolver las instalaciones, al término del contrato, en el mismo estado en que se recibieron.

Si es necesario, adquirir y disponer a su costa mobiliario, equipamiento y electrodomésticos extra, así como menaje de cocina, vajilla, cubertería, cristalería, mantelería, servilletería y complementos necesarios. El mobiliario nuevo a emplear deberá ser acorde con la calidad estética del lugar. A tal efecto, será presentado previamente al Ayuntamiento para que éste autorice su utilización.

El mantenimiento del local irá a cargo de la empresa contratista, así como los elementos de grifería, tubos fluorescentes, bombillas y demás material de mera reposición.

Las obras de conservación y reparación que sean necesarias realizar en las dependencias o en las instalaciones fijas del local, tales como: instalaciones eléctricas, de agua, cerrajería, desagües, etc., irán a cargo del adjudicatario.

El contratista no podrá realizar modificaciones en el local ni en las instalaciones de agua, teléfono, gas o electricidad. Toda modificación que considere conveniente realizar deberá hacerla a su costa y requerirá necesariamente autorización previa del Ayuntamiento.

Asimismo, los contratistas necesitarán autorización previa y expresa del Ayuntamiento para instalar nuevos equipamientos que necesiten conexión a las instalaciones de agua caliente, agua fría, gas o electricidad.

La instalación de máquinas recreativas y/o expendedoras deberá contar con expresa y previa autorización municipal. En cualquier caso, serán responsabilidad del adjudicatario y estará sujeto a lo dispuesto en esta materia por la legislación vigente.

El incumplimiento de los anteriores apartados será objeto de resolución del contrato.

En la oferta, se deberá incluir, en su caso, un proyecto o memoria elaborada de equipamiento, instalaciones, decoración, etc., que complemente las existentes para el óptimo desarrollo del servicio.

El adjudicatario en ningún caso tendrá ni adquirirá ningún derecho sobre los locales o instalaciones fijas o móviles a excepción de los derechos derivados de su utilización durante el período de vigencia del contrato.

3.2 SUMINISTROS.

El Ayuntamiento de Piloña liquidará al adjudicatario los correspondientes consumos así como el alquiler del contador durante la duración del contrato. El adjudicatario mantendrá en las debidas condiciones la fosa séptica del establecimiento, siendo por cuenta del adjudicatario el vaciado periódico de la misma, así como cualquier operación de mantenimiento (desatasco, etc.) que requiera para un correcto funcionamiento. Será por cuenta del adjudicatario: el suministro de energía y alumbrado, de agua así como las tasas correspondientes por recogida de basura, abonando los correspondientes consumos durante la duración del contrato

3.3 LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES.

La empresa que resulte adjudicataria del servicio realizará diariamente, y además según la necesidad, la limpieza del local, con todas sus instalaciones, maquinaria, mobiliario, y enseres vinculados al servicio, (cocina, barra, estanterías, cafetería, vajilla, mesas y sillas...) así como de los suelos ocupados por dichas instalaciones y mobiliario. Las labores de limpieza cuidarán muy especialmente de las condiciones de salubridad, higiene y pulcritud



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
OYU16I00GH

Código de Expediente
CON/2022/9

Fecha y Hora
30/03/2022

Página 3 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3H19056Z1B5X0X5A1CLI

de todas las instalaciones y servicios, y se extenderán a las zonas al aire libre que se utilicen.

Los aseos permanecerán abiertos al público y en perfecto estado para su uso, todos los días durante el periodo de apertura del mismo. La reposición de elementos necesarios (jabón, papel higiénico, etc...) correrá por cuenta del adjudicatario.

Igualmente será por cuenta del adjudicatario la limpieza y vaciado de las papeleras existentes en el área recreativa anexa al bar, así como la limpieza de los residuos situados en el entorno inmediato de las mismas.

Los desperdicios provenientes del establecimiento, y de las papeleras del área recreativa serán depositados diariamente por el adjudicatario en los contenedores más próximos para su retirada por el servicio municipal de limpieza.

El concesionario deberá cumplir todos los requisitos legales en materia medioambiental y de residuos, realizando su trabajo con el máximo respeto al medio ambiente. Deberá llevar a cabo la separación selectiva de los residuos generados por la cafetería y depositarlos en cada contenedor o recipiente que corresponda. Los aceites usados, en particular, se gestionarán a través de gestor autorizado.

3.4 PERSONAL AL SERVICIO DEL BAR.

La persona adjudicataria prestará personalmente el servicio de Bar, sin perjuicio de poder contratar a personal de apoyo o de sustitución en periodo vacacional necesario para atender en condiciones optimas la barra y mesas del Bar-Terraza durante el horario de apertura al público.

En su caso, el personal contratado por el adjudicatario tendrá dependencia laboral de éste, sin que el Ayuntamiento de Piloña intervenga, de forma alguna, en la gestión u organización del mismo y sin que exista ningún tipo de relación laboral entre dicho personal y el Ayuntamiento de Piloña.

El adjudicatario deberá estar en posesión de las correspondientes autorizaciones y licencias administrativas que le faculten para ejercer la actividad.

El personal deberá estar en todo momento correctamente aseado y con la vestimenta adecuada, debiendo observar en todo momento el decoro personal, la corrección y el respeto a los usuarios del Bar-Terraza.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, manipulación de alimentos, materia laboral y de Seguridad Social, así como de toda la legislación vigente aplicable. Asimismo, cuidará de la buena presencia y correcto trato del personal a su cargo.

Los trabajadores que de ellos dependan y de los que exclusivamente serán responsables, no adquirirán en ningún momento vinculación alguna con el Ayuntamiento de Piloña.

3.5 USUARIOS

Se deberá admitir al uso del servicio a toda persona que lo desee y guarde las debidas formas en el recinto de la instalación, dentro del horario de apertura al público. Las personas

usuarias del servicio de Bar serán tratados en todo momento con respeto y deferencia.

Los servicios deberán organizarse de forma que se atiendan en todo momento con prontitud y esmero.

Deberá abstenerse de vender alcohol y tabaco a menores de la edad que legalmente se establezca, y deberá instalara en el local el correspondiente cartel indicador.

Las reclamaciones de los clientes que se ocasionen con motivo de la explotación, serán atendidas directamente por el adjudicatario, quien tendrá a disposición de las personas usuarias de hojas oficiales de reclamación autorizadas por el organismo oficial correspondiente (Agencia de Sanidad Ambiental y consumo del Principado de Asturias), debiendo presentar el mismo al Ayuntamiento de forma semestral.

3.6 HORARIOS.

Se deberá garantizar la apertura del servicio de Bar-Terraza, como mínimo todos los fines de semana del año, en temporada estival entendiendo como comienzo de temporada el 1 de junio y finales de temporada 1 de octubre, en Semana Santa y en los días de Fiestas Locales.

El horario deberá ajustarse a lo establecido de la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, al Decreto 90/2004 de 11 de noviembre que la desarrolla, así como a la Ordenanza Municipal reguladora del régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el termino municipal de Piloña (BOPA 5-7-2010).

El horario de apertura y cierre del establecimiento, será propuesto por el concesionario a los responsables municipales para su aprobación, debiendo garantizar en todo momento la prestación del servicio escrupulosamente dentro del horario máximo de apertura y cierre determinados por la normativa municipal y autonómica correspondientes a la actividad de referencia.

Cualquier modificación que pudiera sufrir el citado horario deberá contar con la expresa autorización del Ayuntamiento de Piloña, quien valorará las razones que justifiquen la conveniencia o no de autorizarlo.

Igualmente deberán atender el servicio fuera del horario especificado, siempre que sea solicitado con ocasión de actividades autorizadas por el Ayuntamiento, o a petición del adjudicatario quien deberá contar con la autorización expresa municipal.

El horario de apertura deberá ser de conocimiento público, por lo que el concesionario estará obligado a exponer en el local un cartel con indicación del horario de apertura (días, hora de apertura y hora de cierre) de las instalaciones.

3.7 PRODUCTOS.

El adjudicatario deberá dotar al establecimiento con los aparatos, mobiliario, vajilla, menaje, lencería, etc., de su propiedad, que sean necesarios para el correcto funcionamiento.

Los artículos de consumo que se expendan serán adquiridos por cuenta y responsabilidad del adjudicatario, sirviéndolos en calidad optima para su consumo. Así mismo, deberá disponer de materiales de reposición y mantenimiento de stocks que garanticen el adecuado funcionamiento del servicio objeto de contrato. Finalizado el contrato, procederá a su retirada.

Los productos servidos en la Cafetería serán de una calidad media-alta, con garantía de marca para las bebidas y los productos envasados.



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
OYU16I00GH

Código de Expediente
CON/2022/9

Fecha y Hora
30/03/2022

Página 5 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3H19056Z1B5X0X5A1CLI

El responsable del bar tendrá en el mismo la documentación relativa a los alimentos que expende, certificados sanitarios, factura de proveedores y documentación similar, que pondrá a disposición de las autoridades sanitarias o de control, cuando así lo soliciten éstos en la correspondiente inspección.

No podrá almacenarse en el interior del bar materiales de carácter nocivo, insalubre o peligroso para la salud pública.

3.8 PRECIOS.

Se establecerán los precios de atención al público aprobados por el Ayuntamiento según la propuesta presentada en la oferta, no pudiendo alterarse los mismos sin autorización expresa del Ayuntamiento que solo la podrá conceder cuando exista una alteración sustancial de las circunstancias que habilite la misma. Se exceptúa la subida anual en base al I.P.C. previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La aprobación de precios sobre productos no incluidos en la relación recogida en Anexo II, precisará de:

- Solicitud del adjudicatario justificativa de los precios y que sea acorde y proporcional con los ofertas en su propuesta.
- Aprobación por el Ayuntamiento.

Es obligatoria la instalación en un lugar visible del local de un cartel con indicación de la lista de precios aplicables a los productos que se ofrezcan, para conocimiento y consulta de los usuarios del servicio, y en el que venga indicado el IVA aplicable.

El adjudicatario viene obligado a cumplir, en todo momento, la normativa en materia de precios y de consumo (Hojas de Reclamaciones, etc.) establecida por el Principado de Asturias.

3.9 OTROS.

Queda prohibida la instalación de música amplificada a excepción de los permisos municipales que se puedan conceder.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de visitar el local objeto del arrendamiento, siempre que lo considere oportuno, con el fin de inspeccionar el buen estado de funcionamiento del mismo, así como el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pliego, en la Ley de contratos así como las instrucciones que reciba del responsable del contrato.

El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones periódicas levantando las correspondientes actas que servirán para evaluar el cumplimiento del contrato por parte del concesionario

El resto de relaciones con la Administración serán las estipuladas en el correspondiente "Pliego de cláusulas administrativas particulares" que rige el presente concurso.

4 DERECHOS DEL ADJUDICATARIO:

La persona adjudicataria del servicio tendrá derecho a utilizar las instalaciones, maquinaria, mobiliario, enseres y utensilios que, para el cumplimiento del contrato, haya puesto a su disposición el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento facilitará al concesionario el acceso a los suministros necesarios (agua, electricidad, alumbrado, etc.) para atender las necesidades de la actividad objeto de concesión. Los citados suministros correrán, en todo caso, por cuenta del concesionario.

Asimismo, tendrá derecho a prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello los medios materiales y personales necesarios y a percibir de los usuarios y usuarias del servicio el pago del precio de los productos y servicios que aquellos adquieran.

Podrá instalar teléfono privado en las dependencias interiores del Bar, cuya instalación, mantenimiento y responsabilidad ante la Compañía Telefónica será de su exclusiva incumbencia.

5 DURACION:

La duración del contrato será de CUATRO (4) AÑOS, que se iniciará desde el día siguiente a la formalización del contrato

Transcurrido el periodo inicial, el contrato podrá prorrogarse, expresa o tácitamente, por periodos anuales, sin que la duración total del contrato, incluidas las prorrogas pueda exceder de CINCO (5) AÑOS. Respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

6 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación de este contrato, se fija en CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (4.545,45 €) anuales IVA no incluido y que podrá ser mejorable al alza por los licitadores en su oferta económica.

El precio final del contrato será el ofertado por el adjudicatario en su proposición que, en ningún caso, podrá ser inferior al establecido como precio mínimo por la Administración.

En consecuencia, serán rechazadas las propuestas de los licitadores que oferten una cantidad inferior.

Se abonará mensualmente por meses anticipados, durante los diez primeros días de cada mes, el al cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de Piloña que oportunamente se indique a la formalización del contrato.

El impago en plazo es causa de resolución del contrato.

Durante la vigencia del contrato el precio se ajustará anualmente, a año vencido, a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo (IPC) señalado por el Instituto Nacional de Estadística durante el año inmediatamente anterior a la fecha en que proceda la revisión

En el presupuesto de licitación, así como en el fijado en las proposiciones económicas presentadas y en el precio de adjudicación, se incluyen todos los gastos derivados de la ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, y de todos los impuestos, derechos y tasas derivados del contrato, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
OYU16I00GH

Código de Expediente
CON/2022/9

Fecha y Hora
30/03/2022

Página 7 de 10

Código de Verificación Electrónica (COVE)



7 SEGURO.

El concesionario deberá suscribir obligatoriamente, con una compañía de seguros de reconocida solvencia, un seguro que garantice frente al arrendador y frente a terceros, los riesgos derivados del ejercicio de su actividad, y como mínimo los que a continuación se indican:

- Multiriesgo: asegurando los los daños que, en la realización del servicio, pudieran ocurrir (incendios, inundaciones, etc.) básicas, incendio, rayo y/o explosión, extensión de garantías al 100% del capital asegurado, rotura de cristales.
- Responsabilidad civil: general o de riesgos derivados de la explotación que garantice, frente a terceros, el ejercicio de su actividad., de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ley 8/2002, de 21 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas.

En este sentido, el adjudicatario facilitará al Ayuntamiento de Piloña una copia de dicha póliza, junto con los justificantes de pago de las primas, una vez formalizado el contrato.

8 VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

El contrato se adjudicará a la proposición más ventajosa para los intereses municipales sin perjuicio del derecho de la Corporación a declararlo desierto.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta calidad-precio, y conforme lo establecido en el artículo 145 LCSP, se atenderá a los siguientes criterios:

8.1 Criterios cuantificables automáticamente:..... máx. 70 puntos

- **Precio por los servicios objeto del contrato (hasta 70 puntos).**

La valoración de la oferta económica se realizará otorgando la máxima puntuación a la proposición que presente la mayor baja, reduciéndose proporcionalmente la puntuación al resto de las proposiciones, en función de sus respectivas bajas con relación al precio de canon.

Valorando la aportación del licitador por este concepto conforme a la fórmula:

$$V_0 = 70 \times (C_0 / C_{\max.})$$

Donde:

V_0 es la puntuación otorgada a la oferta objeto de la valoración.

C_0 es el importe del canon mensual ofertado por la plica objeto valoración.

C_{\max} es el importe del canon mensual máximo ofertado por los licitadores.

8.2 Criterios NO cuantificables automáticamente..... máx. 30 puntos

- **Proyecto de explotación (hasta 30 puntos).**

Se deberá presentar un Proyecto de explotación previsto para las instalaciones en que se incluyan días de apertura, y los precios de los productos en los que estarán incluidos el IVA y todo tipo de gastos, de acuerdo con el modelo oficial de precios vigente para el Principado de Asturias por la Asociación de Hostelería. Los precios máximos autorizados son los recogidos en el Anexo II de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Amplitud y procedencia del horario (hasta 20 puntos).

Se valorará dando 20 puntos al que más horas permanezca abierto dentro del cumplimiento de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre de Espectáculos Públicos y actividades Recreativas, y del Decreto 90/2004 de 11 de noviembre que desarrolla. El resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente.

Relación calidad precio (hasta 10 puntos).

Se valorará tanto la variedad del listado de precios, como su importe económico, valorándose a tales efectos, los precios propuestos en productos de consumo más frecuente (café, agua, refrescos y pinchos)

ALONSO ALONSO, CRISTINA
Arquitecto
30/03/2022 12:52



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
OYU16I00GH

Código de Expediente
CON/2022/9

Fecha y Hora
30/03/2022

Página 9 de 10

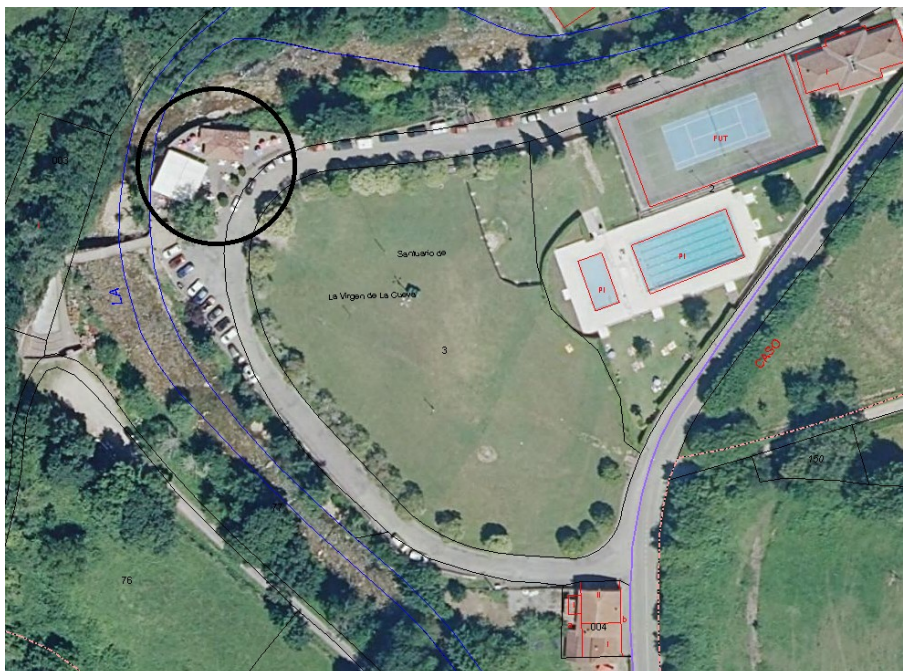
Código de Verificación Electrónica (COVE)



ANEXO I

Planos y descripción de las instalaciones

PLANO DE SITUACIÓN:



DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES:

El Bar de la Cueva está situado en las inmediaciones del Santuario de la Virgen de la Cueva de Infiesto (Piloña) sobre una finca de propiedad municipal, formando parte de la referencia catastral 33049A061000040000LF.

Su uso y tipología se corresponden a los de un bar-terraza. Se trata de un edificio exento de planta baja, formada por un volumen de planta rectangular, en él se sitúa una zona de bar que cuenta con una barra en forma de "U", y dos pequeños cuerpos adosados a cada lado y que albergan los aseos (masculino y femenino). Exteriormente, el espacio que bordea la edificación en su cara Sur podrá ser destinado a terraza.

Los elementos que actualmente forman parte de las instalaciones del Bar, son:

- Un local destinado a bar con barra exterior.
- Un almacén.
- Una zona de aseos masculinos.
- Una zona de aseos femeninos.
- Espacio exterior al edificio para el uso de terraza.
- Instalaciones de agua y electricidad.

ANEXO II

PRODUCTO:	PRECIO MÁX.:
CAFÉ CON LECHE, CORTADO, SOLO; MEDIO VASO DE LECHE.....	1,20 €
CAFÉ MEDIANO; CHOCOLATE.....	1,50 €
INFUSIONES.....	1,20 €
BOTELLA DE AGUA DE 33CL.....	1,20 €
BOTELLA DE AGUA DE 0,5 LITROS.....	1,50 €
REFRESCO EN LATA 33 cl	2,00 €
REFRESCO EN BOTELLA.....	2,00 €
ZUMO; BITTER; BATIDO.....	2,00 €
CERVEZA EN BOTE; CAÑA.....	2,00 €
COMBINADOS CON ALCOHOL.....	4,50 €
COMBINADOS CON ALCOHOL MARCAS ESPECIALES.....	5,00 €
VINO DE LA CASA.....	1,10 €
VINO COSECHERO.....	1,20 €
VINO CRIANZA.....	1,50 €
VERMUT.....	2,00 €
CHUPITOS.....	1,50 €
CHUPITOS MARCAS ESPECIALES.....	2,50 €
PAQUETE SNACK.....	1,50 €
ACEITUNAS RELLENAS.....	2,00 €
PINCHOS.....	1,20 €